



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes
Demandante	Luz María Trujillo Trujillo
Demandado	Herederos del Difunto Antonio Baloco Mogollón
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00199-00
Decisión	Inadmite
Providencia	423

Se inadmite la demanda de **Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciarán, so pena de producirse el rechazo:

Como quiera que para la existencia de la Unión Marital como estado civil, los compañeros permanentes no pueden tener matrimonios o uniones maritales vigentes, se deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento de Ambos compañeros VIGENTE, toda vez que el del difunto no se aportó y el de la señora Luz María data del año 1987. Art. 84 # 3° CGP.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b09a0147717e12c541c9c0b75522a478b01f14ca62a0b8e94be36f863a44362

Documento generado en 20/11/2020 05:01:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>